Palmira, (16) de ENERO de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL suscrito Director del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, se permite elaborar el presente estudio ***para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales***, el cual se fundamenta en el Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, (numeral 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) así:

El Fondo Financiero del Municipio de Palmira, fue transformado mediante Decreto 388 de diciembre 24 de 2015, "Por medio del cual se transforma el Fondo Financiero del Municipio de Palmira "FINANPAL" en el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira "IMDESEPAL", y se fijan sus objetivos y estructura". Sigue siendo un establecimiento público del orden municipal, adscrito a la alcaldía con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Dentro de los objetivos institucionales se tiene a cargo la administración de las Plazas de Mercado del Municipio, el Gran Centro Comercial Villa de las Palmas, y los módulos de venta ubicados en el amueblamiento urbano (Parque Obrero, Parque del Prado y Parque de la Factoría) la cual está entregada mediante contrato de comodato. Para lo cual la entidad deberá realizar las gestiones pertinentes para cumplir satisfactoriamente con esta responsabilidad.

Para este fin, IMDESEPAL para el cumplimiento de algunos de sus fines y satisfacción de sus propias necesidades debe acudir a los mecanismos legales de la contratación estatal.

1. ANALISIS DEL SECTOR.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario de manera sucinta realizar un análisis del sector inherente al objeto del contrato a suscribir que permita realizar la contratación.

En Colombia las plazas de mercado, han sido la esencia del mercado primario de los productos agropecuarios, y actualmente la ciudad cuenta con tres plazas en el sector urbano; en la actualidad las plazas de mercado cuentan con más de 500 familias que laboran y/o ejercen sus actividades comerciales de productos perecederos y no perecederos, lo que representa un factor importante en la economía municipal y regional, dado su movimiento comercial, el cual se ha logrado sostener dada la cotidianidad, costumbre y tradición que tienen las personas en adquirir los productos de la canasta familiar en las plazas de mercado, debido a la calidad, precio y frescura de los productos perecederos que se comercializan en las plazas.

IMDESEPAL, durante las vigencias fiscales 2013 al 2025, ha realizado procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, orientada a la ejecución de

actividades similares a la del presente proceso de selección, a través de la modalidad de contratación directa, los cuales se encuentran publicados en el sistema electrónico de contratación pública www.colombiacompra.gov.co., en los procesos de contratación se observa que se consideran aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir a los proponentes.

IMDESEPAL, es el ente descentralizado del municipio de Palmira, que tiene a su cargo la administración de algunos bienes inmuebles, entre ellos, las plazas del mercado, el centro comercial villa de las palmas y el amueblamiento urbano del Municipio, teniendo en cuenta que la estructura orgánica de la entidad es pequeña y que actualmente sólo se cuenta con tres(4) funcionarios de planta vinculados , lo que representa una debilidad para realizar todas las gestiones administrativas y operativas, que se deben realizar en pro del buen funcionamiento y desarrollo de las obligaciones y responsabilidad que han sido asignadas a la entidad, por lo tanto, es requerida la contratación de una persona natural con conocimientos jurídicos.

Para llevar a cabo el proceso de contratación por prestación de servicios profesionales, IMDESEPAL da cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios de la contratación estatal.

El valor se estima de conformidad con las contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de contratos de prestación de servicios, permitiendo establecer la suma a cancelar por los servicios a recibir en la presente vigencia pagaderos en actas parciales, teniendo en cuenta los incrementos de ley, las actividades a realizar y el presupuesto con el que cuenta la entidad.

ENTIDAD	N. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO	VALOR
IMDESEPAL	**No. 310-08-20-01-006-2025**	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**8 MESES**	**$46.400.000**
IMDESEPAL	**No. 310-08-20-01-001-2025**	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	4 MESES	$23.200.000
IMDESEPAL	**310-08-20-01-005-2024**	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	7 MESES	$40.600.000
IMDESEPAL	No. 310-08-20-01-001-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	5 MESES	$27.500.000
IMDESEPAL	310-08-20-01-0015-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	3 MESES	$18.000.000
IMDESEPAL	310-08-20-01-014-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	3 MESES	$.14.875.000
IMDESEPAL	PSGAG-310-08-20-01-001-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	6 MESES	$21.630.000

IMDESEPAL	PSPAG 310-08-20-01-001-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	6 MESES	$21.000.000

El Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, es un establecimiento público, descentralizado del orden Municipal, con autonomía presupuestal y administrativa, el cual para el cumplimiento de algunos de sus fines y satisfacción de sus propias necesidades debe acudir a los mecanismos legales de la contratación estatal.

El Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, tiene a su cargo por mandato de normas locales, la administración y manejo de las plazas de mercado central, campesina y auxiliar del Municipio de Palmira y la administración y mantenimiento del amueblamiento urbano de carácter permanente construido o que se construya en el espacio público y del centro comercial que se está construyendo para reubicar a los vendedores ambulantes y estacionarios, y demás bienes inmuebles de propiedad del Municipio que se le entreguen a la Entidad para su administración y mantenimiento.

En virtud de lo anterior, IMDESEPAL requiere contar con un profesional en derecho con especialización, que preste sus servicios brindando acompañamiento jurídico integral en el desarrollo de las actividades a cargo de la Dirección de la entidad, contribuyendo al adecuado cumplimiento de sus funciones, a la observancia de la normatividad vigente y al fortalecimiento de la gestión institucional.

Por lo anterior tratándose de la necesidad de una persona profesional especializada en el área jurídica o afines con experiencia, y teniendo en cuenta que no solo el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, sino la administración central del Municipio de Palmira, y los demás entes del sector público han celebrado este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales, con igual o similar objeto contractual, se hace necesario contratar una persona profesional especializada en el área jurídica, con una experiencia mínima de 24 meses.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y bienestar para la comunidad en particular en las diferentes plazas de mercado y el amueblamiento recibido en administración, en busca del cumplimiento de las obligaciones legales y en especial de las adquiridas en razón del contrato de comodato celebrado y renovado entre el Municipio de Palmira y esta entidad para la administración de las plazas de mercado central, auxiliar y campesino de la ciudad, y el Decreto 388 de diciembre 24 de 2015 en lo referente a la administración y mantenimiento del amueblamiento urbano de carácter permanente construido o que se construya en el espacio público y del Gran Centro Comercial Villa de las Palmas en el que se reubicaron los vendedores ambulantes y estacionarios del centro, y demás bienes

inmuebles de propiedad del Municipio que se le entreguen a la Entidad para su administración y mantenimiento.

Actualmente, IMDESEPAL administra la infraestructura comercial de algunos espacios delegados por el Municipio de Palmira, estos corresponden a plazas de mercado y Centro Comercial Villa de las Palmas y los módulos de los parques asignados, los cuales se organizan según su tipología y ubicación.

Las plazas de mercado se subdividen en tres categorías: plaza central, plaza auxiliar y plaza campesina. La Plaza de Mercado Central cuenta con un total de 284 módulos correspondientes a espacios cerrados. Por su parte, la Plaza de Mercado Auxiliar dispone de 97 módulos en espacios cerrados y La Plaza de Mercado Campesina cuenta con 39 módulos de espacios cerrados.

Cabe resaltar que la infraestructura de la Plaza Auxiliar y la Plaza Campesina se encuentra actualmente en proceso de demolición, en el marco de la ejecución de la obra denominada “Construcción del Complejo de Galerías para Preservar la Cultura y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Palmira”, adjudicada mediante el proceso de licitación pública No. MP-LP-SIRUV-OP-106-2025, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En conjunto, las plazas de mercado administradas por IMDESEPAL concentran un total de 420 módulos.

El Centro Comercial Villa de las Palmas, cuenta con 376 módulos. Asimismo, se administran 16 módulos ubicados en el Parque de la Factoría, un módulo en el Parque Obrero y un módulo en el Parque El Prado. En consecuencia, la entidad tiene bajo su administración un total general de 814 módulos comerciales distribuidos en plazas de mercado, centros comerciales y parques del municipio de Palmira, situación que demanda la realización de toda clase actividades administrativas, operativas, jurídicas, especialmente en el área de cartera, convivencia y mantenimiento de instalaciones y dado que, IMDESEPAL no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo dichas actividades, que, solo cuenta con 4 funcionarios de planta, siendo motivo por el cual es necesario por la situación contractual y la descentralización de la entidad, requerir permanentemente la intervención y control en las áreas en comodato con el apoyo de un personal para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad.

El Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, es un establecimiento público, descentralizado del orden Municipal, con autonomía presupuestal y administrativa, el cual para el cumplimiento de algunos de sus fines y satisfacción de sus propias necesidades debe acudir a los mecanismos legales de la contratación estatal.

El Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL requiere del apoyo de un profesional en derecho especializado para el soporte jurídico de las actividades que se realice brindando apoyo jurídico a la Dirección de la entidad, orientado a la gestión de recuperación de cartera, incluyendo el adelanto de los procedimientos de cobro persuasivo y administrativo, de conformidad con la normatividad y reglamentos internos vigentes, así como la elaboración de los actos y documentos necesarios.

De igual manera, prestará acompañamiento jurídico en los trámites y actuaciones propias de los procesos contractuales en todas sus etapas, atenderá los derechos de petición y acciones de tutela asignados, emitirá los conceptos jurídicos requeridos y ejercerá la representación judicial de IMDESEPAL en los procesos encomendados, realizando su seguimiento y actualización. Así mismo, participará en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, apoyará el cumplimiento de los planes de mejoramiento y ejecutará las demás actividades inherentes al objeto contractual.

La forma más conveniente para satisfacer la necesidad descrita, es realizar contratación de Prestación de Servicios profesionales al Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, para brindar soporte jurídico a las actividades desarrolladas por la dirección de la entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas, de conformidad con sus estatutos y decretos reglamentarios, toda vez que la planta de cargos vigente de IMDESEPAL no existe personal para desarrollar tales tareas.

IMDESEPAL al no existir en la planta de cargos de personal vigente un profesional del derecho, certificación que hace parte del estudio precontractual, requiere para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las obligaciones jurídicas, **contratar un profesional del derecho especializado,** con experiencia e idoneidad que acompañe y adelante actividades jurídicas de apoyo al despacho, igualmente por el gran cúmulo de situaciones administrativas que surgen propias de la administración de Plazas de Mercado y Administración del amoblamiento urbano, el Gran Centro Comercial dentro del campo de su especialidad y que soporte en las actuaciones del representante legal y ordenador del gasto entre otras actividades; de ahí la necesidad de apoyarnos con un abogado que coopere en este campo, además de que surta todos los procedimientos legales pertinentes de índole jurídico en que pueda verse inmersa la entidad, ya que en nuestra planta de cargos vigente no existe el cargo de abogado o representante judicial de la entidad.

En virtud de lo anterior IMDESEPAL requiere disponer de un profesional calificado, que preste soporte legal en los asuntos mencionados, además de la proyección de los actos administrativos necesarios para la debida administración de la entidad.

Así mismo a la fecha deberá apoyar en los procedimientos administrativos, desde luego con el agotamiento del debido proceso y el derecho a la defensa; con respecto a la terminación de contratos por las diferentes causales indicadas en los reglamentos tanto de plazas de mercado como de amueblamiento urbano, procedimientos que para adelantarse requieren del apoyo del profesional del derecho que se contrate. Actuaciones que pueden dar lugar a discusiones, derechos de petición, ejercicio de recursos, acciones de tutela, etc.; sobre los cuales deberá el profesional a contratar apoyar a la Dirección de la Entidad.

Con todo lo anterior significa que **para IMDESEPAL es necesario y conveniente llevar a cabo el proceso de contratación correspondiente** y de acuerdo a lo anterior, para IMDESEPAL es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el contratista que preste este servicio, mediante el proceso contractual pertinente enmarcado dentro de la línea estratégica Gobierno ejemplar: Consolidación de una gestión pública eficiente, transparente y participativa, fundamentada en integridad y rendición de cuentas.

Para ello debe contar con el personal profesional requerido que garantice la satisfacción del interés general, por lo tanto, el profesional que se quiere contratar constituye el equipo de trabajo necesario e indispensable que atienda las necesidades indicadas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR SOPORTE JURÍDICO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS Y DECRETOS REGLAMENTARIOS.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales este contrato tiene un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.600.000.00)** Que **El Instituto Municipal para el desarrollo social y económico de Palmira - IMDESEPAL** pagará al **CONTRATISTA** mediante **SEIS (6)** actas parciales por valor de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($6.100.000.00)** cada una, de acuerdo con la ejecución, una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará desde la firma del acta de inicio **hasta el 30 de JUNIO de 2026.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que genere los servicios requeridos, se imputarán al rubro presupuestal No **212020200801 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCTOS**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 000003** de fecha **14 de enero de 2026**.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: Estará a cargo del Director de IMDESEPAL, quien llevará a cabo el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Especificas del CONTRATISTA:

1. Prestar asistencia jurídica a la Dirección de la entidad en materia de recuperación de cartera, en la gestión del cobro en general, conforme a lo establecido en los reglamentos (reglamento interno de las plazas de mercado, el reglamento de cartera aprobado por la Junta Directiva y demás reglamentos de la entidad que contemplen este aspecto).
2. Gestionar y adelantar los procedimientos de cobro persuasivo y cobro administrativo, así como elaborar y proyectar todos los documentos requeridos para dichos procesos.
3. Prestar asistencia jurídica a la Dirección de la entidad en los trámites requeridos en relación a los procesos de contratación en todas sus etapas.

4. Prestar los servicios jurídicos para los tramites requeridos respecto a los derechos de petición y acciones de tutela que le sean asignados.
5. Ejercer la representación judicial de IMDESEPAL ante las autoridades competentes, asumiendo la defensa y realizando el seguimiento y actualización permanente de los procesos judiciales en los sistemas de información correspondientes, que se instauren en su contra y que sean asignados.
6. Realizar los conceptos jurídicos en los diferentes asuntos que le sean consultados.
7. Asistir al Comité de Conciliación y adjudicaciones y rendir informe de los procesos asignados cuando se requiera.
8. Todas las demás actividades que se deriven del objeto del contrato relacionadas con el apoyo jurídico de la entidad.

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguiente al acta de inicio que sea suscrita con el supervisor del contrato.
2. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
3. Realizar los aportes en forma oportuna al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme lo establezca la normatividad vigente y aplicable al caso.
4. Presentar un informe de supervisión mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento al objeto contractual.
5. Brindar apoyo en los diferentes eventos que se presenten en la entidad, en cumplimiento de los diferentes planes y programas.
6. Dar cumplimiento a la política MIPG correspondiente al presente contrato.

CLASIFICACION UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 servicios de personal temporal	80111601 Asistencia de oficina o administrativa temporal

PUBLICACIÓN EN EL PAA

La presente necesidad se encuentra publicada en el portal de Colombia Compra Eficiente en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado del contrato	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere en vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal	16-01-2026	6 MESES	DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	$36.600.000	$73.200.000	NO	N/A	DIRECTOR IMDESEPAL

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

> ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.
>
> ***La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:***
> ***(…)***
> ***4. Contratación directa:*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****,* o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. De conformidad con el fundamento legal arriba señalado la modalidad de contratación para este caso será la de Contratación Directa

El decreto 1082 de 2015**, para el tema de los contratos de prestación de servicios profesionales, las entidades estatales acuden al** artículo 2.2.1.2.1.4.9, **que a su tenor reza:**

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

5. SOPORTE ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

Para determinar el valor de la contratación se han tomado en **cuenta los siguientes criterios:** Los precios históricos, y el mercado.

En el presente IMDESEPAL teniendo en cuenta los precios históricos manejados por la entidad y las tarifas aplicadas por la Administración Municipal de Palmira como referente y aun estando por debajo de estas, se determina para la presente contratación la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.600.000.00)**

Lo anterior en consideración a la experiencia profesional que debe soportar la propuesta y teniendo en cuenta los estudios relacionados con el objeto a contratar.

IMDESEPAL cuenta con recursos hasta por la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.600.000.00)** y expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 000003 de fecha 14 de ENERO de 2026** de recursos propios, señalado por la Ejecutiva de Contabilidad y Operaciones. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a la que IMDESEPAL queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Requisitos Mínimos del Profesional requerido

- ✓ Profesional en Derecho

- ✓ Título de posgrado
- ✓ Experiencia mínima de (24) Meses de experiencia profesional.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas.

Análisis de Riesgos.												
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento
01	G	I	Ej.	RO	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	medio	3	4	7	Alto	Contratista/compañía de seguros	Hacer seguimiento y verificación del desarrollo del objeto contractual.
02	G	I	Ej.	RO	Logro del objeto propuesto	baja	2	2	4	Bajo	Contratista/supervisor	Se hará seguimiento mensual por parte del supervisor
03	Es	I	Ej.	RO	El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el profesional.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista/supervisor	Permanente supervisión del contratista
04	Es	I	Ej.	RO	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	baja	2	2	4	Bajo	Contratista	Se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato

Impacto después del tratamiento	**¿Afecta la ejecución del**	**Persona responsable por implementar el**	**Fecha estimada en que se inicia**	**Fecha estimada en que se**	**Monitoreo y Revisión**

Probalidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?
2	2	4	No	Director/o Supervisor	2026/01/16	2026/06/30	Revisando periódicamente el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.	mensual
Raro	Menor	2	No	Director/o Supervisor	2026/01/16	2026/06/30	Revisando periódicamente el cumplimiento del objeto contractual	mensual
Raro	Menor	2	No	Director/o Supervisor	2026/01/16	2026/06/30	Revisando y haciendo seguimiento periódico del cumplimiento de las obligaciones objeto contractual	mensual
Raro	Menor	2	No	Director/o Supervisor	2026/01/16	2026/06/30	Revisando periódicamente el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.	mensual

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

9. TRATADOS INTERNACIONALES

numeral 5° del ítem 1.2.3. del manual explicativo de los capítulos de contratación publica de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplican las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentra vinculado EL Estado Colombiano

10. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JAIME STEVEN CELORIO GONZALEZ
Director - Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL

Nombres y Apellidos		Firma	Fecha
Proyectó:	Dolly Johana mosquera		16-01.2026
Aprobó	Jaime Steven Celorio Gonzalez	S.C	16-01.2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma			